

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: 7/24 CARE S.A.S.
Demandado	: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación	: 2022-00903

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **7/24 CARE S.A.S.** en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

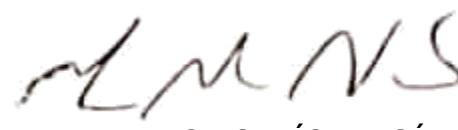
1. Conforme al inciso 2^a del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.
2. Se advierte que el poder fue conferido a la sociedad **SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S.** con NIT. 901025052-1 y no se anexó su Certificado de existencia y representación legal.
3. A su vez, el poder allegado tiene fragmentos que se encuentran ilegibles conforme a las piezas allegadas.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por **7/24 CARE S.A.S.** en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY